

CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CON PERSONA JURÍDICA 2020-0505 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX Y UNIÓN TEMPORAL UT PLANVIEW

Página 1 de 13

CONTRATO N°	2020-0505
TIPO DE CONTRATO	LICENCIAMIENTO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MENOR CUANTÍA
CONTRATANTE	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX
NIT	899.999.035-7
ORDENADOR DEL GASTO	OSCAR YOVANY BAQUERO MORENO
CÉDULA	N°. 74.376.286
CARGO	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL UT PLANVIEW Conformada por EXCELTIS SAS y GEOSPATIAL SAS
NIT	901425294-1
REPRESENTANTE LEGAL	VLADIMIR ALBERTO ORTIZ HERNÁNDEZ
CEDULA CIUDADANIA	79.569.401
CORREO ELECTRÓNICO	Vladimir.ortiz@exceltis.co
OBJETO	<i>“Contratar la adquisición de la licencia, servicios de implementación, configuración y soporte de una Plataforma de gestión integral de proyectos para el ICETEX.”</i>
VALOR	El valor del presente contrato es por la suma de hasta CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$450.604.500) M/CTE incluido IVA y demás los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.

Hemos convenido celebrar el **Contrato de Licenciamiento** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que en el marco del proyecto de Transformación Digital se estableció para el año 2019 un plan de implementación y un mapa de ruta para la creación y consolidación de una PMO (Project Management Office), que incluye la adquisición de una herramienta PPM (Project & Portfolio Management), contemplando las declaraciones realizadas por el PMI frente a la pertinencia del uso de plataformas de software que permitan entre otros aspectos: a) tener una visión integral de múltiples proyectos. b) planificar, organizar y administrar proyectos individuales a nivel granular, incluidos los recursos. c) facilitar el cierre de brechas entre la estrategia y la implementación.
2. Que actualmente el portafolio de proyectos de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología incluye: a) Proyectos de Inversión Pública financiados con el Presupuesto General de la Nación PGN (estos incluyen productos y actividades que implican en algunos casos la ejecución interna de subproyectos de gestión para su cumplimiento). b) El Programa de Transformación Digital de ICETEX, que se enmarca en los ejes de transformación de la entidad. Dicho portafolio, se alinea con la implementación del modelo de Gobierno de TI para ICETEX, con el modelo operativo y su plan de implementación para la Dirección de

CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CON PERSONA JURÍDICA 2020-0505 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX Y UNIÓN TEMPORAL UT PLANVIEW

Página 2 de 13

Tecnología, así como con la implementación del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial del MinTIC en la entidad, específicamente con la “Definición y Diseño de la Capacidad de Arquitectura” en la cual se proponen 3 capacidades para alinear el negocio con TI: Arquitectura Empresarial, Construcción y Administración de Servicios de TI. Estas capacidades se implementan a través de órganos de control y trabajo, y que, para el caso de la capacidad de construcción, estarán alineados con los lineamientos proporcionados desde la PMO. A partir de un análisis de usabilidad, se realizó un inventario tanto de proyectos en curso, como usuarios en capacidad de utilizar la solución, en tal sentido, se determinó que el número de licencias a emplear deberían ser 35, toda vez que esta cantidad cubre la necesidad actualmente prevista.

3. En este sentido, la herramienta propuesta debe integrar en una sola solución 3 características que incluyen: la gestión de proyectos tradicionales, proyectos ágiles bajo esquema de trabajo tipo SCRUM y arquitectura empresarial. Estas 3 importantes características garantizan una visión holística de los diferentes dominios tecnológicos impactados con la ejecución de cualquier proyecto.
4. Que la necesidad de la Entidad descrita en los presentes considerandos se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del **ICETEX**, aprobado por el Comité de Adquisiciones, según consta en los estudios previos que sustenta la presente contratación.
5. Que existe estudio previo elaborado por la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología de la Entidad que (i) plasma la necesidad expresada de la entidad de contratar (...) “*Contratar la adquisición de la licencia, servicios de implementación, configuración y soporte de una Plataforma de gestión integral de proyectos para el ICETEX.*”, (iii) justifica la modalidad de la contratación y (iv) define los criterios tenidos en cuenta para escoger al contratista.
6. Que, de conformidad con el Manual de Contratación adoptado por la Junta Directiva del **ICETEX**, la selección del contratista se siguió bajo la modalidad de **Menor Cuantía** regulada en el numeral 8.1.3 del Manual de Contratación de EL ICETEX, la Entidad dio apertura al **Proceso de Menor Cuantía No. MC-389-2020**.
7. Que la Entidad el 4 de septiembre de 2020 publicó en el SECOP II el pliego de condiciones del **Proceso de Menor Cuantía No. MC-389-2020**.
8. Que en atención a las observaciones presentadas al pliego de condiciones dentro del proceso y una vez estudiadas por la Entidad, se dio respuesta a las mismas y el 14 de septiembre de 2020, se publicó Adenda No. 1, con la finalidad de modificar aspectos técnicos habilitantes.
9. Que el día 16 de septiembre, mediante Adenda número 2, fue modificado el cronograma del proceso.
10. Que el día señalado para el cierre del proceso y recepción de propuestas, esto fue el 21 de septiembre de 2020, a las 10:00 a.m., se presentó oferta únicamente por parte de la **UNIÓN TEMPORAL UT PLANVIEW** conformada por **EXCELTIS SAS y GEOSPATIAL**.

CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CON PERSONA JURÍDICA 2020-0505 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX Y UNIÓN TEMPORAL UT PLANVIEW

Página 3 de 13

11. Que la evaluación de la propuesta se realizó por parte del Comité Evaluador y precluidos los términos otorgados por la entidad, el Comité técnico, jurídico y financiero, en sesión adelantada el día 29 de septiembre de 2020, aprobó y ordenó la publicación del resultado de la verificación de requisitos habilitantes y ponderables.
12. Que, dentro del término de traslado al informe de evaluación, no se presentó ninguna observación, por lo que el Comité Evaluador aprueba y ordena la publicación de los informes definitivos de verificación de los requisitos habilitantes y ponderables en sesión adelantada el 6 de octubre de 2020.
13. Que en la misma sesión del 6 de octubre de 2020 el comité evaluador concluyó por unanimidad que el proponente, cumple con los requisitos habilitantes y obteniendo 89 puntos de calificación, en consecuencia, recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el **Proceso de Menor Cuantía No. MC-389-2020**, a la **UNIÓN TEMPORAL UT PLANVIEW**, por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$450.604.500) M/CTE** incluido IVA y demás los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, valor deberán permanecer inmodificables durante el plazo de ejecución del Contrato.
14. Que el 7 de octubre de 2020 el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología, Ordenador del Gasto, comunica la adjudicación del proceso MC 389-2020 a la **UNIÓN TEMPORAL UT PLANVIEW** conformada por **EXCELTIS SAS** y **GEOSPATIAL**, por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$450.604.500) M/CTE**, incluidos impuestos y demás gastos directos e indirectos que se genere con ocasión de la ejecución del contrato, mediante documento publicado en el SECOP II.
15. Que la presente contratación cuenta con recursos del presupuesto del **ICETEX**, correspondiente a la vigencia 2020, según certificado de disponibilidad presupuestal número CDP EF-2020 547 del 10 de julio de 2020, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Entidad.
16. Que con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente Contrato de licenciamiento el cual se registrará por la Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus artículos 209 y 267, los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1º numeral 16, artículo 5º numeral 1º de la Resolución 662 de 2018, el Acuerdo 016 del 27 de abril de 2018, modificado por el Acuerdo 035 del 3 de octubre de 2018, que adoptó el Manual de Contratación del ICETEX, por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO. - *"Contratar la adquisición de la licencia, servicios de implementación, configuración y soporte de una Plataforma de gestión integral de proyectos para el ICETEX."*

CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CON PERSONA JURÍDICA 2020-0505 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX Y UNIÓN TEMPORAL UT PLANVIEW

Página 4 de 13

CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR. - El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$450.604.500) M/CTE** incluido IVA y demás los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO. Plazo de ejecución:

Fase 1: entrega de las licencias durante el primer mes a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

Fase 2: Configuración e implementación de la solución durante el segundo y tercer mes de ejecución del contrato.

Plazo vigencia del contrato: Será de treinta y seis (36) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización.

PARAGRAFO: Las fases 1 Análisis y Diseño de la Solución y 2 Configuración e Implementación deberán finalizar en el 2020, no obstante, el uso y aprovechamiento de las licencias se extenderá hasta el 2023 conforme al tiempo pactado para el uso de estas

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera:

UN PRIMER PAGO correspondiente al 70% del valor del contrato contra el entregable de la Fase 1- Análisis y Diseño de la solución. Este valor será pagado al contratista con la entrega de las licencias contratadas lo que deberá cumplirse antes de un (1) mes contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Las licencias serán usadas durante treinta y cinco (35) meses, contados a partir de la fecha de entrega de las mismas, de conformidad con el plazo de ejecución del contrato de treinta y seis (36) meses.

UN SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO correspondiente al 30% del valor del contrato contra el entregable de la Fase 2-Configuración e implementación (salida en vivo de la solución).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los pagos se deberá presentar los siguientes documentos: (i) la factura correspondiente; (ii) la certificación del recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y (iii) la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del CONTRATISTA, según el caso, donde se acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONTRATISTA indique por escrito al ICETEX.

PARÁGRAFO TERCERO: Debe tenerse en cuenta que los entregables producto del desarrollo de las fases 1 y 2, deberán consolidarse y entregarse a ICETEX antes del 31 de diciembre de 2020, pues el presupuesto que ampara la presente contratación no podrá de ninguna manera trasladarse a la vigencia siguiente.

CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CON PERSONA JURÍDICA 2020-0505 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX Y UNIÓN TEMPORAL UT PLANVIEW

Página 5 de 13

PARÁGRAFO CUARTO: No serán objeto de facturación productos parciales o en proceso de construcción o pruebas.

PARÁGRAFO QUINTO: Las fases 1 Análisis y Diseño de la Solución y 2 Configuración e Implementación deberán finalizar en el 2020, no obstante, el uso y aprovechamiento de las licencias se extenderá hasta el 2023 conforme al tiempo pactado para el uso de estas.

CLÁUSULA QUINTA. –SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Para respaldar presupuestalmente la contratación, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el coordinador del grupo de presupuesto del ICETEX, así:

CDP	VALOR	RUBRO	FECHA DE EXPEDICIÓN
547	\$465.374.890	IG332211003025 ARQUITECTURA EMPRESARIAL	10/07/2020

CLÁUSULA SÉXTA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico de contratación que acompaña el proceso contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – ENTREGABLES:

Fase 1 Análisis y Diseño de la Solución: Esta fase tendrá una duración máxima de 4 semanas, donde el proveedor deberá generar un entregable correspondiente a: a. Un documento donde se relacione el modelo del ciclo de vida de los proyectos y demás procesos identificados relacionados con el gobierno de portafolios que será parametrizado en ICETEX. b. La entrega de 35 licencias en la nube para el uso y aprovechamiento de la herramienta, la cual deberá hacerse antes de un mes contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Las licencias serán usadas durante treinta y cinco (35) meses, contados a partir de la fecha de entrega de las mismas, de conformidad con el plazo de ejecución del contrato de treinta y seis (36) meses.

Fase 2 Configuración e Implementación: Esta fase tendrá una duración máxima de 2 meses, a partir de la finalización de la fase 1 en la que el proveedor ejecutará las actividades tendientes a la configuración, parametrización e implementación de la herramienta, conforme a lo contenido en el numeral 12. Especificaciones técnicas del bien y/o servicio del presente proceso, así mismo, entregará una certificación sobre las pruebas funcionales realizadas sobre la herramienta, la cual será necesaria para el despliegue en producción de la solución contratada y una certificación de las horas contratadas recibidas a satisfacción.

En general el contratista deberá hacer entrega de los productos contemplados en anexo técnico de contratación, en los tiempos contemplados en el estudio de conveniencia y de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por el ICETEX.

CLÁUSULA OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN: De acuerdo con las actividades del servicio el lugar de ejecución del contrato será en la Cra 3 No. 18 – 32 de la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA NOVENA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CON PERSONA JURÍDICA 2020-0505 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX Y UNIÓN TEMPORAL UT PLANVIEW

Página 6 de 13

1.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
3. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
4. Realizar la afiliación y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, dependiendo del caso.
5. En caso de que sea necesario, deberá utilizar la imagen del ICETEX de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
6. Entregar al ICETEX toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en el ICETEX, en medio digital, e impreso de común acuerdo con el supervisor del contrato.
7. Poner a disposición del ICETEX su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
9. Cumplir con la normatividad aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo, en todo lo referente a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del contrato de sus trabajadores y en general al personal que designe para el desarrollo y cumplimiento del mismo. Dicho cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte del ICETEX.
10. Atender los requerimientos del ICETEX relacionados con la ejecución del Contrato.
11. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten durante la ejecución del mismo.
12. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios y requeridos por el ICETEX para el pago.
13. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
14. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato

1.2. Obligaciones específicas del contratista:

Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para su desarrollo, los requerimientos que en virtud del contrato haga el ICETEX. Igualmente, las obligaciones específicas se deberán cumplir de acuerdo con el numeral 12. Especificaciones técnicas del bien y/o servicio, así:

CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CON PERSONA JURÍDICA 2020-0505 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX Y UNIÓN TEMPORAL UT PLANVIEW

Página 7 de 13

1. Ejecutar el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, de conformidad con la propuesta presentada y aceptada que hace parte integral de este contrato.
2. Proveer el licenciamiento en la nube de la herramienta de gestión de proyectos, portafolio y Arquitectura Empresarial según los tiempos establecidos en la propuesta y el presente contrato.
3. 13.2.3 Instalar y configurar la herramienta de gestión de proyectos, portafolio y Arquitectura Empresarial según lo descrito en la propuesta y aprobado en la fase de diseño, así como entrenar y acompañar a los usuarios en el manejo, configuración y traslado de información de sus proyectos a la herramienta.
4. 13.2.4 Presentar un plan de trabajo para el diseño e implementación de la herramienta de gestión de proyectos, portafolio y Arquitectura Empresarial seleccionada, una vez se suscriba el acta de inicio.
5. 13.2.5 Capacitar en el uso de la herramienta a un grupo de 40 personas conforme lo establecido en el anexo técnico, en las condiciones que se convenga entre las partes.
6. 13.2.6 Parametrizar los formatos que la entidad considere adecuados y sean acordados en la fase de diseño para la gestión, de inicio, ejecución, seguimiento, control y cierre de proyectos de la entidad con la herramienta de gestión de proyectos, portafolio y Arquitectura Empresarial.
7. 13.2.7 Presentar sugerencias durante la fase de diseño, que permitan a la entidad sacar el mejor provecho de la herramienta de gestión de proyectos, portafolio y Arquitectura Empresarial según las características de los proyectos de la entidad.
8. 13.2.8 Entregar el certificado de pruebas funcionales realizadas sobre la herramienta, previo a la salida en producción de la misma.
9. 13.2.9 Entregar las 35 licencias a ICETEX para el uso y aprovechamiento de la herramienta de gestión de proyectos, portafolio y Arquitectura Empresarial por el tiempo señalado en la propuesta económica.
10. Entregar al término de la Fase 1, un documento de diseño donde se relacione el modelo del ciclo de vida de los proyectos y demás procesos identificados relacionados con el gobierno de portafolios.
11. Garantizar el soporte funcional sobre la herramienta entregada en ambiente de producción, durante el tiempo de ejecución del contrato.

1.3. Obligaciones Generales de Seguridad de la Información

1. Guardar la reserva, confidencialidad y disponibilidad de toda la información de propiedad del ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del ICETEX.
3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por el ICETEX.
4. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como con el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica).
5. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información suministrada por el ICETEX.
6. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CON PERSONA JURÍDICA 2020-0505 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX Y UNIÓN TEMPORAL UT PLANVIEW

Página 8 de 13

7. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la entidad en la debida ejecución del contrato.
8. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por EL ICETEX.
9. El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ICETEX dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar al ICETEX cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

1.4. Obligaciones del ICETEX: EL ICETEX se obliga a:

1. Designar al supervisor del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato.
3. Tramitar las cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA, y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
5. Entregar al CONTRATISTA toda la información, documentación y elementos que sean requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Ejercer la Supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta utilización de la información y los recursos entregados al CONTRATISTA.
7. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA: Una vez suscrito el contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIO TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ”- ICETEX** - Nit. 899.999.035 – 7 garantía expedida en el **FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CON PERSONA JURÍDICA 2020-0505 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX Y UNIÓN TEMPORAL UT PLANVIEW

Página 9 de 13

Tipo de amparo	Duración Contrato	Duración adicional al contrato	Porcentaje
Cumplimiento del contrato	SI	4 MESES	20%
Calidad del Servicio	SI	4 MESES	20%
Pagos de salarios y prestaciones sociales	Si	3 AÑOS	10%

PARÁGRAFO PRIMERO. - El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de **EL CONTRATISTA** con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **EL ICETEX**. Dentro de los términos estipulados del contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de **ICETEX**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - **EL CONTRATISTA** debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, **EL CONTRATISTA** deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del Contrato, así ésta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. - La garantía única de cumplimiento expedida a favor de **ICETEX** no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Director de Tecnología de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología o quien haga sus veces, o el funcionario designado por el Ordenador de Gasto. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el numeral 12 “**SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**” del Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°. 016 del 27 de abril de 2018 modificado por el Acuerdo N°. 035 del 3 de octubre de 2018.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato que se celebra teniendo en cuenta las calidades especiales del contratista, sólo podrá cederse el contrato previo visto bueno del Supervisor y autorización expresa del Ordenador del Gasto, a quien cumpla con iguales o superiores calidades a aquellas que determinaron al cedente. El cesionario, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del **ICETEX**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA DE LA SOCIEDAD: El **CONTRATISTA** deberá permanecer constituido, durante el término de vigencia del contrato, su liquidación y tres (3) años más. Por tanto, durante este término, la sociedad no será disuelta, ni liquidada, ni habrá cesión del contrato entre quienes la integran sin autorización previa del **ICETEX**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia, ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CON PERSONA JURÍDICA 2020-0505 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX Y UNIÓN TEMPORAL UT PLANVIEW

Página 10 de 13

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:

Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL ICETEX**, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **EL ICETEX** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL ICETEX** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL ICETEX** ejercerá las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

Para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a cumplir todos los procedimientos establecidos para el fin, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA. - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: **EL CONTRATISTA** se obliga para el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX: **EL CONTRATISTA**, con la suscripción del Contrato, se compromete a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este Contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que **EL ICETEX**, le suministre, en desarrollo del objeto contractual. No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. Que, de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el **ICETEX**, exprese lo contrario.

CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CON PERSONA JURÍDICA 2020-0505 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX Y UNIÓN TEMPORAL UT PLANVIEW

Página 11 de 13

PARÁGRAFO PRIMERO: Que, de conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por el **CONTRATISTA** será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD DE ICETEX: EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **ICETEX** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **ICETEX**, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, EL **ICETEX**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al **ICETEX** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del **ICETEX**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste último pagará todos los gastos en que **EL ICETEX** incurra por tal motivo.

PARÁGRAFO: En los contratos que deba suscribir **EL CONTRATISTA** con terceros, relacionados con el objeto del presente contrato, deberá incluir una cláusula que advierta que el **ICETEX** no hace parte contractual y por lo tanto no le asiste responsabilidad alguna en su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - GESTIÓN AMBIENTAL: EL **CONTRATISTA** deberá cumplir con los siguientes requerimientos ambientales:

- a) Dispondrá de las licencias, permisos o autorizaciones que pudiera necesitar para la realización de su labor o para el uso de sus equipos, maquinaria o vehículos.
- b) Deberá seguir las normas de orden y limpieza en la zona de trabajo y la misma deberá quedar en las condiciones previas al inicio de la actividad.
- c) Deberá contar con los medios necesarios para el adecuado almacenamiento y gestión de residuos que pudiera generar en su actividad, según lo establecido en la normativa ambiental colombiana vigente.
- d) Deberá asegurar que todo el personal implicado en su contrato con EL **ICETEX**, incluyendo los subcontratistas, asuman las obligaciones, y pautas de actuación aquí establecidas, que cuentan con la formación adecuada y que está correctamente informados del trabajo a realizar, incluidas posibles situaciones incidentales. Si se requiriera formación específica, ésta estará suficientemente documentada.
- e) Notificará al **ICETEX** con antelación suficiente, cualquier posible emisión atmosférica o generación de olores, ruidos o vibraciones que pudieran resultar molestos en la Entidad, y la posible generación de vertimientos líquidos. Estos vertimientos no podrán suponer en ningún caso problemas de tratabilidad. Si así fuera, tendrán consideración de residuos líquidos y serán evacuados por EL **CONTRATISTA**.
- f) En ningún caso la ejecución correcta de sus responsabilidades ambientales por parte del contratista podrá generar al **ICETEX** un costo o gasto adicional no previsto explícitamente por contrato.

CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CON PERSONA JURÍDICA 2020-0505 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX Y UNIÓN TEMPORAL UT PLANVIEW

Página 12 de 13

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo el ICETEX hará exigible al **CONTRATISTA** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato se podrá suspender total o parcialmente cuando de común acuerdo se haya pactado en el contrato. El reinicio o prórroga de la suspensión, constará en documento suscrito por las partes que inicialmente lo celebraron.

Vencido el plazo de la suspensión, su reanudación constará en un acta suscrita entre el supervisor, EL CONTRATISTA y el ordenador del gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de conformidad a lo estipulado en el numeral 9.6 del Manual de Contratación del ICETEX.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos:

1. Terminación Normal: Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto contratado o de los recursos del contrato.
2. Terminación Anormal: De común acuerdo entre las partes, por orden de autoridad competente, o por iniciativa del ICETEX antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato.
3. ICETEX podrá terminar anticipadamente cuando el incumplimiento del contrato afecte la debida ejecución o amenace con paralizar la ejecución del contrato y con esto se ponga en riesgo la reputación de la Entidad ante terceros o se haga uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar o cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del ICETEX o cuando se determine por autoridad competente que los dineros que se utilizan en las operaciones descritas en el contrato, provienen de alguna actividad ilícita.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: De conformidad con el numeral 13.2 del Manual de Contratación del ICETEX, el presente contrato será objeto de liquidación del ICETEX, la cual se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, y deberá formalizarse en un acta, en los términos, condiciones y contenidos establecidos en la mencionada disposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de arreglo directo, conciliación y cualquier otro mecanismo de solución de controversias autorizados por la ley y acorde con los lineamientos de la Agencia Jurídica del Estado. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CON PERSONA JURÍDICA 2020-0505 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX Y UNIÓN TEMPORAL UT PLANVIEW

Página 13 de 13

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato:

1. El Estudio Previo
2. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**
3. Matriz de riesgos
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5. Los demás documentos soporte de la contratación

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Para su ejecución requiere de Registro Presupuestal, aprobación de la póliza y el acta de inicio. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia de todo lo anterior se firma en la plataforma del SECOP II.

Revisó Aspectos Jurídicos:

Aprobó y revisó aspectos técnicos:

Proyectó:

Sandra Milena Márquez Parra/ Coordinadora Grupo de Contratación

Luis Ariel Prieto Lemus – Director de Tecnología

Joan David Galeano – Asesor Dirección de Tecnología

Victor Eduardo Melgarejo - Asesor Dirección de Tecnología

Claudia Patricia Robles - Asesora Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Marcela Toro Hernández– Abogado Contratista Grupo de Contratación